

# **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO  
DE SONORA**

**&**

**CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA**

Hermosillo, Sonora a 07 de julio del 2022.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CRESON**”, REPRESENTADO POR SU **RECTOR, DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES** Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL COBACH**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, DR. RODRIGO ARTURO ROSAS BURGOS**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I. Declara “**EL CRESON**” por conducto de su Rector:

I.1. Que de acuerdo a su Decreto de creación publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, Edición Especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, tomo CC. número 47, Sección II de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría Educación y Cultura.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de reforma, se establece que tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenezca;
- V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permiten consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.

I.3. Que el Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio número de folio 03.01-1D408/21 de fecha 10 de diciembre de 2021, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII de su Decreto de creación.

I.4. Que “**EL CRESON**” tiene establecido y señala como su domicilio y para los efectos del presente convenio, en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate.

**II. De “EL COBACH” por conducto de su Director General:**

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 51, que crea el Colegio de Bachilleres, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975, la cual señala como objetivo el de “Impartir e impulsar educación de tipo media superior a través de las modalidades de escolar y extraescolar; o bien por cualquier modalidad educativa”.

II.2. Que es su responsabilidad permitir al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita asimismo al trabajador estudiar; así como promover e impulsar entre los educandos actividades de orden académico, de investigación, artísticas, deportivas, culturales y cívicas.

II.3. Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio distribuida en los 30 planteles de administración directa, ubicados en la geografía Estatal.

II.4. Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresen a la institución.

II.5. Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Colegio, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece convenios de colaboración.

- II.6. Que tiene un compromiso con la sociedad y que en tal virtud refrenda su disposición de contribuir con las acciones que se promuevan para fortalecer, acrecentar y difundir la cultura.
- II.7. Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente convenio y su Director General, C. DR. RODRIGO ARTURO ROSAS BURGOS, es el representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.
- II.8. Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio ubicado en Boulevard Agustín de Vildósola y Avenida Bachilleres S/N sector Sur, colonia Villa de Seris, C.P. 83280 en la ciudad de Hermosillo, Sonora y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CBE-750713-237.

### III. Declaran LAS PARTES:

- III.1 Que el presente Convenio General, es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio General de Colaboración, es sentar las bases para que “EL CRESO” y “EL COBACH” unan sus esfuerzos a fin de fortalecer sus actividades académicas sustantivas, en todas aquellas áreas en que

tengan interés mutuo. Lo anterior, tomando en consideración sus posibilidades técnicas y presupuestales.

Asimismo, ambas partes acuerdan en que queda abierta la posibilidad de incorporar a otras instituciones u organismos que coadyuven a la consecución de los propósitos del presente Convenio.

**SEGUNDA:** El fortalecimiento de cada una de las actividades emprendidas, serán motivo de convenio específico y precisarán las acciones a desarrollar, los recursos financieros y humanos, calendario de realización, programas de ejecución, responsabilidad, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los objetivos y alcance de cada una de las actividades.

**TERCERA:** Los Convenios Específicos de Colaboración que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a **“EL CRESON”** a través del Rector y por lo que respecta a **“EL COBACH”** a través del Director General o el representante legal debidamente facultado. Además, los Convenios Específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General de Colaboración, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de **“EL CRESON”** y por personal de **“EL COBACH”** y cuyas atribuciones serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
2. Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios específicos de colaboración.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA:** Cada una de las partes gestionará en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA:** Las partes convienen que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA:** En caso de que las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda según el caso.

**OCTAVA:** “EL CRESON” y “EL COBACH” podrán utilizar la información derivada de la colaboración para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**NOVENA:** “EL CRESON” y “EL COBAH” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA:** Los responsables de la ejecución y coordinación de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por “EL CRESON”, La Vicerrectora, Mtra. Guadalupe Mery Castro Soberanes y El Director de Servicios Estudiantiles, Mtro. Jesús Guadalupe Durán Pinzón y las personas que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia, y por “EL COBACH” se designa a la Mtra. Patricia Álvarez Hernández, Directora de Vinculación y Extensión y a la Dra. Laura Lorenia Yeomans Reyna, Directora Académica, y a la persona que de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollarse, deba involucrarse.

En caso de que dichas personas dejaren de prestar sus servicios en las instituciones, figurarán como responsables quienes lo sustituyan en el cargo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objetivo, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “EL CRESON” y “EL COBACH”.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados. Sin embargo, una vez que haya cesado el motivo de suspensión de actividades, éstas se reanudarán hasta su conclusión.

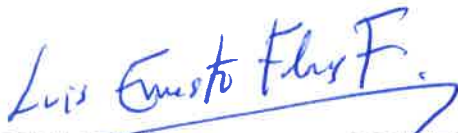
**DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio General de Colaboración, tendrá **vigencia de cinco (5) años** contados a partir del día de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento o por el desinterés de

alguna de las partes, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que estén pendientes de concluir o ejecutarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta por los responsables de su ejecución, pero si esta persiste, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO ES VOLUNTAD FIRMARLO POR DUPLICADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A **07 DE JULIO DEL 2022.**

**POR "EL CRESON"**



**DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES  
RECTOR**

**POR "EL COBACH"**



**DR. RODRIGO ARTURO ROSAS  
BURGOS  
DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGOS**



**MTRA. GUADALUPE MERY CASTRO  
SOBERANES  
VICERRECTORA**



**MTRA. PATRICIA ÁLVAREZ  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSIÓN**



**MTRO. JESÚS GUADALUPE DURÁN  
PINZÓN  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
ESTUDIANTILES**



**DRA. LAURA LORENIA YEOMANS  
REYNA  
DIRECTORA ACADÉMICA**